



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de octubre de 2014  
No. 69

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN 2014 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) DEL PROGRAMA "APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE".

AVISOS JUDICIALES: 4017, 4046, 1132-A1, 1128-A1, 4086, 4089, 4087, 4088, 4085, 4090, 4092, 4095, 4097, 4098, 4075, 4077, 4093, 4083, 4074, 4078, 596-B1, 4078, 596-B1, 1124-A1, 597-B1, 4076, 4079, 4080, 4081, 4084, 4094, 4096, 1126-A1 y 4082.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4099, 1127-A1, 4091, 594-B1, 1129-A1, 1125-A1, 1131-A1, 1130-A1, 4072, 4073 y 595-B1.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONGRANDE

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

#### REGLAS DE OPERACIÓN 2014

#### OBRAS Y/O ACCIONES

#### DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

#### "APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE"

Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones I, VIII, XVII y 11 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico; establecer agroindustrias; coadyuvar en la atención de problemas agrarios y rurales en el Estado; así como implementar estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la ganadería bovina de carne del sur de la Entidad se caracteriza por explotaciones de tipo extensivo orientadas a la producción de becerros para engorda, estimando un inventario en los 11 municipios ganaderos de esta región de alrededor de 118,500 cabezas.

Que el ganado producido se destina a engordas intensivas en la región centro, norte y oriente de la Entidad y la calidad genética en los últimos años se ha mejorado considerablemente gracias a los apoyos gubernamentales consistentes en introducción de razas mejoradas europeas.

Que el sur de la Entidad carece de centros de acopio y sacrificio que permitan darle un valor agregado a la producción y que esta región en su mayor parte, está en transición para ser considerada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), sanitariamente en un corto plazo como región "A" que permite transportar ganado a cualquier parte del país y exportación a los Estados Unidos.

Que el Programa Apoyo a la Comercialización de la Carne tiene como propósito mejorar los ingresos de los productores pecuarios del sur del Estado, al adquirir su ganado para la operación del Programa y elevar el nivel nutricional de la población mexicana mediante la distribución de carne con adecuada calidad sanitaria entre la población mexicana.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-048/2014, de fecha 28 de julio de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-094/2014, de fecha 22 de agosto de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El Programa Apoyo a la Comercialización de la Carne tiene como propósito mejorar los ingresos de los productores pecuarios del sur del Estado, al adquirir su ganado para la operación del Programa y elevar el nivel nutricional de la población mexicana mediante la distribución de carne con adecuada calidad sanitaria entre la población mexicana.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Derecho a la alimentación y a la seguridad social.

#### **2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Actividades pecuarias:** A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

**Apoyo:** Al Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense" entregado a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Comercialización de la Carne;

**Beneficiarios:** A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa Apoyo a la Comercialización de la Carne;

**CURP:** A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

**Derivado:** A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial;

**FIDAGRO:** Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

**Identificación oficial:** Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional;

**Instancia ejecutora:** A La Dirección de Ganadería y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO;

**Instancia normativa:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México a través de la Dirección General Pecuaria;

**Localidad:** A todo lugar, circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

**Médico Veterinario Zootecnista:** Al profesionalista acreditado como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

**Organización de Productores Pecuarios:** A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario;

**Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Apoyo a la Comercialización de la Carne;

**Paquete:** Al Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense" integrado por 2 kilogramos de carne de bovino, proveniente de animales criados en la zona Sur del Estado de México;

**Pobreza multidimensional:** A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Producto:** A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

**Productor pecuario:** A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

**Programa de Desarrollo Social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Programa:** Al programa de Desarrollo Social Apoyo a la Comercialización de la Carne.

**Prueba de vida:** A la relación con firmas autógrafas de cada uno de los beneficiarios.

**Reglas:** A las presentes Reglas de Operación del Programa.

**Región "A":** A las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con una prevalencia de tuberculosis bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar;

**Sanidad pecuaria:** A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

**SEDAGRO:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

**Semovientes:** Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

**Solicitante:** A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del Programa.

**Unidad de Producción Pecuaria:** A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

**Vulnerabilidad:** A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

- Elevar los ingresos de los productores pecuarios del sur del Estado.
- Mejorar el nivel nutricional de las familias en situación de pobreza multidimensional a través del consumo de productos cárnicos con calidad e inocuidad.

#### 3.2 Específico

- Elevar los ingresos de los productores pecuarios del sur del Estado, al adquirir su ganado para la operación del Programa, mejorando los esquemas de comercialización.
- Mejorar el nivel nutricional de la población en situación de pobreza multidimensional en la Entidad con la distribución de 201 toneladas de carne (2 Kg por familia).

#### 4. Universo de atención

##### 4.1 Población universo

Personas que habitan en territorio del Estado de México.

##### 4.2 Población potencial

Serán personas con alguna condición de pobreza o vulnerabilidad, que habitan en el Estado de México.

##### 4.3 Población objetivo

Personas en condición de pobreza multidimensional o con necesidades alimentarias específicas o en situación de vulnerabilidad, que habitan en el Estado de México.

##### 4.4. Criterios de priorización

Se dará preferencia a personas en condición de pobreza multidimensional o con necesidades alimentarias específicas, así como personas que se encuentren en la condición de vulnerabilidad, como es el caso de mujeres, adultos mayores, discapacitados, indígenas y jóvenes o grupos de escasos recursos, ubicados en zonas rurales y zonas con alta densidad de población y marginación, en el Estado de México.

##### 4.7. Vigencia del trámite

La duración del trámite es de una hora aproximadamente, dependiendo de la afluencia de beneficiarios y tendrá vigencia solo durante el evento de entrega del apoyo para el que se haya programado al beneficiario. El evento de entrega del apoyo tendrá una duración variable que dependerá de la disponibilidad de producto a otorgar.

##### 4.8 Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta de otorgamiento del apoyo será al término del procedimiento de trámite, en donde, si cumple con los requisitos será beneficiado, en caso contrario se negará.

#### 5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las localidades y hogares en situación de pobreza multidimensional, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

#### 6. Apoyo

##### 6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de un Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense" integrado por 2 kilogramos de carne de bovino, proveniente de animales criados, preferentemente de la zona sur del Estado, libres de tuberculosis y brucelosis, libre de clombuterol y humoncides, cuyo apoyo será otorgado en una sola ocasión, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Cuando las condiciones de pobreza o vulnerabilidad de un solicitante o de su familia lo requiera la instancia ejecutora podrá hacer excepción en la cantidad de ocasiones en que el beneficiario reciba el Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense".

El ganado será sacrificado en Rastro Tipo Inspección Federal en el Estado de México y el empaque se mantendrá en refrigeración mínima 4<sup>o</sup> C o en congelación y ostentará el sello de inspeccionado y aprobado TIF SAGARPA, también en empacadora radicada en el Estado de México, lo anterior para cuidar la inocuidad y trazabilidad del alimento que se suministra a los mexiquenses beneficiarios

##### 6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO.

#### 7. Mecanismos de inscripción

##### 7.1 Beneficiarios

###### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser habitante del Estado de México;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Copia de credencial de elector vigente del solicitante, en la cual se indique de preferencia el domicilio y/o que reside en el Estado de México, así como original para su cotejo;
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población y original para su cotejo;
- e) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas;
- f) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de predial, luz, agua, teléfono o constancia domiciliaria del H. Ayuntamiento).

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia.

### 7.1.2 Permanencia

Los beneficiarios del programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

### 7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando a:

- a) Los habitantes de la misma comunidad donde se presenten sustituciones;
- b) Las madres solteras jefas de familia;
- c) Los adultos mayores;
- d) Las familias indígenas;
- e) Los que viven en comunidades con presencia indígena;
- f) Los municipios con el menor índice de Desarrollo Humano, en términos de los criterios oficiales.

### 7.1.4 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección de Ganadería será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### 7.1.5 Formatos a utilizar

- a) Solicitud de incorporación (Anexo 1);

### 7.1.6 Integración del padrón

Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección de Ganadería los padrones en medio impreso y digital previo a las entregas regionales del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

### 7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense"; y
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

### 7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir o vender;
- c) Reportar las quejas o denuncias, a la Delegación Regional correspondiente;
- d) Recibir de manera personal el Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense"; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante.

### 7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Hacer mal uso del apoyo otorgado;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

### 7.1.10 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del Programa

#### 7.1.10.1 Retención del apoyo

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;

- b) Recibir más de un Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense" por familia;
- c) El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del Programa.

#### **7.1.10.2 Cancelación del apoyo y baja del Programa**

- a) Vender o transferir el Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense";
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos;
- c) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria;
- f) En caso de fallecimiento del Beneficiario, el apoyo será cancelado;
- g) La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### **7.1.11 Contraprestación del beneficiario**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de presentarse a recibir su Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense", así como de participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

#### **7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se da en el momento que el beneficiario recibe el apoyo.

### **8. Instancias participantes**

#### **8.1. Instancia normativa**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al programa.
- La liberación y amortización de los recursos autorizados al programa.
- Autorizar las Reglas de Operación y sus modificaciones.
- Autorizar montos especiales de apoyos.
- Autorizar el pago de los apoyos.
- Reportar los avances físicos y financieros del programa
- Responsable de dar seguimiento al programa.

#### **8.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Ganadería y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa. Podrán suscribirse convenios con otras dependencias del Gobierno del Estado de México para la operación del programa.

### **9. Mecánica operativa**

#### **9.1 Operación del programa**

- a) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General Pecuaria deberá integrar, validar y aprobar los padrones de beneficiarios del programa;
- b) Las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario integrarán los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, los cuales deberán ser remitidos a la Instancia Normativa;
- c) El Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense" se entregará previa presentación de la identificación oficial del beneficiario y habiendo plasmado su firma autógrafa en los listados de entrega-recepción; esto se llevará a cabo en los lugares que se determinen y de acuerdo con el calendario que se establezca.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

#### **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos señalados en el apartado de cancelación del apoyo y/o baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones correspondientes, previa validación de la Instancia Normativa.

**9.3 Proceso de comprobación**

- a) La Delegación Regional correspondiente deberá remitir a la instancia ejecutora el expediente que contenga la solicitud, copia simple de la credencial de elector vigente, acta de nacimiento, comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses y el listado de entrega-recepción con nombre completo y la firma autógrafa. Así como la base de datos correspondiente en medio digital e impreso.
- b) La Instancia Normativa a través de la Dirección de Ganadería, revisará y validará los listados de entrega-recepción.
- c) La Dirección de Ganadería remitirá a la Delegación Administrativa los listados de entrega-recepción validados para la comprobación de recursos del programa.

**9.4 Distribución de los paquetes alimenticios "Cárnicos Mexiquenses"**

La entrega de los Paquetes Alimenticios "Cárnicos Mexiquenses" se realizará en los lugares determinados por la Dirección General Pecuaria en coordinación con la Coordinación de Delegaciones, de acuerdo al calendario que se establezca, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

**10. Coordinación interinstitucional**

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa.

**11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

**12. Difusión****12.1. Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

**13. Transparencia**

La Instancia Normativa tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**14. Seguimiento**

La Dirección General Pecuaria dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

**15. Evaluación**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del Programa.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) Vía Internet: En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO: Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO: Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO: Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 25 días del mes de junio de 2014

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

Anexo 1

Formulario de solicitud de inscripción para el Programa de Desarrollo Agropecuario. Incluye campos para datos personales, datos de contacto, y una lista de servicios con casillas para marcar la selección de cada uno.

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Rúbrica).

Lic. Joaquín García Montes de Oca Subdirector de Programación y Evaluación (Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 177/2014, del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, ROSA ALICIA TORRES GARCIA, ha promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en cerrada Guillermo Prieto sin número actualmente número 4, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México: Relación sucinta de la solicitud: Inmatriculación judicial mediante información de dominio. HECHOS. Que en fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebre contrato de cesión de derechos con el señor JOSE CONCEPCION TORRES COXTINICA respecto del inmueble ubicado en cerrada Guillermo Prieto sin número actualmente número 4, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 metros y colinda con Severo Ramírez; al sur: mide 20.00 metros colinda con Agustina Rojas; al oriente: mide 16.10 metros y colinda con Ricardo García; y al poniente: mide 19.85 metros y colinda con Juan Ramírez, con superficie de 359.40 metros cuadrados; a partir del día en que adquirí de buena fe el bien inmueble objeto de esta información de dominio, lo he poseído en concepto de propietaria, pacífica continua y pública, así mismo desde esa fecha he realizado actos de dominio, al tramitar el traslado de dominio y haber hecho los pagos del impuesto predial cuyas boletas expida a mi nombre la Tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, así como el pago de boletas de suministro de agua en el Organismo de Agua de este Municipio y el pago de del servicio de energía eléctrica; hago del conocimiento de su Señoría, que el inmueble señalado del cual tengo una posesión de más de veinte años, debido a la ampliación de la cerrada Guillermo Prieto, quedo reducido a una superficie de 288.51 metros cuadrados, con las medidas señaladas en el plano descriptivo y de localización que se anexa y al actualizarse la nomenclatura de las calle de la Colonia Jesús del Monte, la Autoridad Municipal me asignó el número 4, por lo que las boletas prediales, boletas de suministro de agua, y demás documentos oficiales son expedidas a mi nombre con el domicilio de cerrada Guillermo Prieto número 4. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial denominado "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en este caso se ordena se realice en el periódico "Ocho Columnas". Dado en Huixquilucan, México a los veintidós días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Biola Elizabeth Colín Núñez.-Rúbrica.

4017.-1 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En los autos del expediente número 603/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS APODERADA DE UNION DE CREDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZALEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARIA FELIX BARRERA CID DEL PRADO, el Juez señaló las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones consistente en: un inmueble ubicado en calle Circuito Adolfo López Mateos número

doscientos treinta y nueve (239), lote 48, manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 131.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: volumen 238, foja 45, partida 160-4238, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, folio real electrónico 00016480, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4046.-2, 3 y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 426/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (TERMINACION DE COPROPIEDAD), promovido por MARGARITA ALATORRE UNGULO, HOMERO ALATORRE UNGULO, REBECA ALATORRE UNGULO y MIGUEL ALATORRE UNGULO, en contra de ARMANDO ALATORRE UNGULO, el Juez Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las diez horas del día dieciséis de octubre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, ubicado en: la calle Fernando Montes de Oca, número cinco y terreno en que está construido, que es el lote 30, manzana 251, Circuito Héroes, Colonia Loma al Sol (Ciudad Satélite), Naucalpan de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte oriente: 25.00 metros con lote 29, al sur oriente: 10.00 metros con calle Fernando Montes de Oca; al norte poniente: 10.00 metros con lote 24; y al poniente sur: 25.00 metros con lote 31; con una superficie de 250.00 metros cuadrados, y en la inteligencia que como precio base del inmueble objeto del remate, es el valor determinado por los peritos de las partes que es la cantidad de \$3'987,250.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); sirviendo de postura legal lo que se hace constar para los efectos legales conducentes, en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, los que se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.

Por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1132-A1.-6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

TRINIDAD MARTINEZ GUTIERREZ, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 637/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en: camino viejo a San Pablo de las Salinas, sin número, denominado Terremote en el poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual anteriormente contaba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.20 metros con Andrés García Luna, al sur: 45.40 metros con camino público, al oriente: 109.00 metros con Bernarda Flores Romero, al poniente: 120.20 metros con Brígida Salvatierra Maya, teniendo una superficie de 5,039 m2. (cinco mil treinta y nueve metros cuadrados).

Inmueble que por el transcurso del tiempo y por afectación del camino que pasó sobre el terreno, actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.312 metros con Andrés García Luna, al sur: 45.168 metros con camino a San Pablo, al oriente: 99.060 metros con Bernarda Flores Romero, al poniente: 103.629 y 19.677 metros con Trinidad Martínez Gutiérrez. Teniendo una superficie total de 4,352.982 m2 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos punto novecientos ochenta y dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Entidad (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expiden a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Auto que lo ordena: cuatro (04) de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1128-A1.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 826/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (información de dominio), promovido por RAFAEL AYON CHAVESTE en el que por auto dictado en fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que por medio de contrato privado de compraventa el día 17 de marzo de 1998, el hoy actor adquirió del señor JUAN VAZQUEZ ASCENCIO, un terreno denominado "La Calzada", ubicado en carretera Teoloyucan-Huehuetoca sin número, Barrio La Planada, Municipio de Coyotepec, Estado de México, con clave catastral número 002-01-136-26-00-0000 con una superficie de 2,669.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.38 metros colinda con Ciro Casas Rojas; primer sur: 27.92 metros colinda con Mario Jiménez; segundo sur: 68.02 metros colinda con Rosa Ibarra Muñoz; primer oriente: 13.34 metros colinda con carretera Teoloyucan-Huehuetoca; segundo oriente: 19.33 metros colinda con Mario Jiménez, y al poniente: 33.60 metros con Rosa Ibarra Muñoz; que desde la fecha de

celebración del contrato ha poseído el terreno de forma pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; que el terreno mencionado no esté inscrito en el Instituto de la Función Registral y que el predio de referencia no está sujeto al régimen ejidal. Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de septiembre del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1128-A1.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DORA FLORES SEVILLA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 852/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano sin denominación alguna ubicado en la calle Xolalpan sin número, Colonia Villas de Teotihuacán, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que dicho predio lo posee por más de diez años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, siendo la causa generadora de esta acción, la compraventa que en forma privada realizó con la señora LEONOR FLORES ALARCON, el veintidós de junio del año dos mil dos, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, colinda con calle Ciudadela; al sur: 20.00 metros, colinda con Raxa Sánchez Sánchez; al oriente: 10.00 metros, colinda con Gaspar Esteban Nemorio Téllez Téllez, y; al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Xolalpan. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, veintiocho de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4086.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 512/14, promovido por DAVID DIAZ REYES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble en: calle Guerrero número 18, pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.60 metros en dos líneas 7.00 metros colinda con Belén Reyes de Díaz y 2.60 metros colinda con servidumbre de paso, al sur: 9.60 metros colinda con Belén Reyes Díaz, al oriente: 11.65 metros colinda con Cornelio Díaz Careaga hoy Concepción Ortiz Hernández, al poniente: 11.65 metros colinda con Enrique Hernández López hoy Gilberta Hernández Romero. Con una superficie total de 111.84 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 19/09/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Mónica Muciño Muciño.-Rúbrica.

4089.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 930/2014, promovido por RAXA CACULHA SANCHEZ SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del predio urbano sin denominación alguna, ubicado en calle Xolalpa sin número, Colonia Villas de Teotihuacán, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de LEONOR FLORES ALARCON, teniendo la posesión desde el año dos mil dos, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y colinda con Dora Flores Sevilla, al sur: 20.00 metros y colinda con Irma Angela Hernández, al oriente: 10.00 metros y colinda con Leticia Tamayo, al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Xolalpa. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a diez de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4087.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DORA FLORES SEVILLA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1091/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano sin denominación alguna ubicado en la calle Xolalpan sin número, Colonia Villas de Teotihuacán, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, perteneciente al Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que dicho predio lo posee por más de diez años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, siendo la causa generadora de esta acción, la compraventa que en forma privada realizó con la señora LEONOR FLORES ALARCON, el veintidós de junio del año dos mil dos, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, colinda con lote 13 correspondiente a Ausencio Pérez Morales; al sur: 20.00 metros, colinda con lote 15, correspondiente a Juana Herrera Domínguez; al oriente: 10.00 metros, colinda con lote 07, correspondiente a Hermenegildo Gómez y; al poniente: 10.00 metros, colinda con calle Xolalpan, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor

circulación.- Otumba, México, veintinueve de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4088.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

(REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO).

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas, dictados en las audiencias, de tres de septiembre, dieciséis de junio, y auto de treinta y uno de marzo todos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSE FRANCISCO LEON LEDESMA y MARIA ESTHER ALCANTAR PETRIZ. Expediente 322/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial cuatro de la calle Bosque de Azucenas, edificado sobre el lote cuarenta y cinco de la manzana seis del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario de México, sirviendo de base para remate la cantidad de \$547,200.00, (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con el veinte por ciento del precio del avalúo actualizado, para lo cual deberán convocarse postores en los términos ordenados en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil... Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad para la publicación de los edictos.-México, D.F., a 09 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

4085.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,  
TABASCO, MEXICO  
E D I C T O**

**C. MARCELA HERNANDEZ CASTILLO.  
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 288/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE ADOPCION PLENA DEL MENOR OCTAVIO GARRIDO

**HERNANDEZ**, promovido por: **LORENZO TORRES HERNANDEZ** y **CLEMENCIA DEL CARMEN CORDOVA PEREGRINO**, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene al ciudadano **OCTAVIO GARRIDO HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere en relación al domicilio de la Ciudadana **MARCELA HERNANDEZ CASTILLO**, informando que le es imposible proporcionarlo toda vez que lo desconoce, manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales.

**Segundo.** Atento a lo establecido en el numeral 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los procedimientos en cuestiones familiares son de orden público y, por ende, los Jueces que conozcan de los mismos tienen amplias facultades para investigar la verdad real y ordenar la recepción de cualquier prueba, pues invariablemente opera cuando está de por medio, directa o indirectamente, la afectación de la esfera jurídica de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quien o quienes promuevan el Juicio; ello atendiendo a la circunstancia de que el interés jurídico en las controversias susceptibles de afectar a la familia y en especial a menores e incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres, sino a la sociedad, quien tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar su protección.

De esta manera, y toda vez que se desconoce el domicilio de la Ciudadana **MARCELA HERNANDEZ CASTILLO**, y siendo que del certificado de nacimiento del menor **OCTAVIO GARRIDO HERNANDEZ**, se advierte que su nacimiento ocurrió en el Municipio de Tacámac, Estado de México, en consecuencia, al no tener esta autoridad la certeza del domicilio de la ciudadana **MARCELA HERNANDEZ CASTILLO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de un edicto que deberá publicarse en un Diario de los de mayor circulación del Estado de México, haciéndole saber a la Ciudadana **MARCELA HERNANDEZ CASTILLO**, que tiene un término de **TREINTA DIAS** para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la solicitud de adopción del menor **OCTAVIO GARRIDO HERNANDEZ**, en el que se le dará por legalmente notificada, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, debiendo señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, en un plazo de tres días, el cual empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la M.D. **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce una firma.-ilegible.-Rúbrica.-Conste.

---Expido el presente para su publicación por una vez en el Periódico Oficial del Estado de México, a los veintiséis días del

mes de septiembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Aura Cristel Veites Hernández.-Rúbrica.

4090.-6 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de septiembre de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de REMEDIOS RIVERA VELAZQUEZ, expediente 948/13, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del veintiocho de octubre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa en condominio dúplex número 202-A, Fraccionamiento Valle de Aragón, segunda etapa zona norte ubicado en la calle Valle del Tarim, sector zona norte supermanzana 7, manzana 23, lote 37, vivienda casa 202-A, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, 2da. Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 77.63 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.-México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.  
4092.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALDANA MONRROY.

Que en los autos del expediente 317/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por MORA CRUZ MARIA DE LOURDES, en contra de JESUS RESENDIZ PIÑA y MIGUEL ALDANA MONRROY, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ALDANA MONRROY, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de 61,593.00 pesos por concepto de indemnización, por reparación de daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio con motivo del actuar negligente de los demandados dentro del procedimiento laboral, en el que tenían la encomienda de representarme jurídicamente.

B.- La restitución de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que le fueron entregados a los hoy demandados para gastos del juicio laboral.

C.- El pago del daño moral con motivo de la afectación sufrida por la suscrita a consecuencia de la mala y deficiente representación de mis intereses en el Juicio Laboral encomendados a los demandados.

D.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio, llámase a Juicio a MIGUEL ALDANA MONRROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.

Validación auto que ordena su publicación a los veintidós días de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4095.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 903/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELIAS YEBRA CUELLAR y otra, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveído dictado el veinticinco de agosto de dos mil catorce, señaló las once horas con treinta minutos de día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el lote 4, manzana IV de la calle Jardín Bugambilias número oficial 15, vivienda número 15, Colonia Teyahualco, en Tultepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo mediante billete de depósito, esto es, \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El País, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El País, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-México, D.F., a 27 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

4097.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1127/2010.  
SECRETARIA "A".

México, D.F., a 09 de septiembre del 2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO  
PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE LILIANA SARA PEÑA BECERRIL, EXP. 1127/2010, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:-----

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil trece.-----

A sus autos el escrito de la persona moral actora por conducto de su apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; en atención a sus manifestaciones, como lo solicita, y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las: diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: vivienda 216, del lote 21, de la manzana nueve, de la calle Jardín de las Nochebuenas, prototipo "Sauce" del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín", ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Reforma", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de treinta días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo, por otra parte, se le tiene por autorizadas a las personas que refiere para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, LICENCIADA ALEJANDRINA ARCEO HUGHES, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. -----

La Secretaria hace constar: Que en proveído de quince de los corrientes por error se dijo: "...México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil trece..."; siendo lo correcto: "...México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil catorce...".-Conste.- México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce.----- Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; y visto el escrito de la persona moral actora por conducto de su apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; en atención a sus manifestaciones, y toda vez que, en proveído de quince de los corrientes por error se dijo: "...México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil trece..."; siendo lo correcto: "...México, Distrito Federal, a quince

de agosto de dos mil catorce..."; aclaración que se hace a efecto de evitar futuras nulidades y en estrictos términos de lo permitido por el ordinal 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin que ello implique la revocación de las propias determinaciones, quedando en lo demás intocado el auto que se aclara, y pase a formar parte integral de aquél.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaría de Acuerdos "A", LICENCIADA LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

-----  
 -----DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS-----  
 -----  
 -----ATENTAMENTE.-C. Secretario de Acuerdos "A",  
 Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

4098.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 855/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por SEVERIANO AYALA AYALA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en domicilio conocido de Porfirio Díaz, Villa Guerrero, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.80 metros con calle; al sur: 58.00 metros con J. Guadalupe Méndez Jiménez; al oriente: 84.00 metros colinda con calle; al poniente: 81.00 metros con Mucio Méndez Téllez; con una superficie aproximada de 4,488.00 cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Y mediante resolución Judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha uno de agosto del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y mediante auto de dieciocho de septiembre del presente año se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4075.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO VEGA ZUÑIGA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CARLOS VARGAS PEREZ, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en el expediente número 410/2012, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Zaus, número 1, lote 3, manzana sin número, Colonia El Calvario, Código Postal 55020, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA DEL SOCORRO VEGA ZUÑIGA, celebro contrato de compraventa con el señor CARLOS VARGAS PEREZ en fecha 18 de marzo del año 2009, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Zaus, número 1, lote 3, manzana sin número, Colonia El Calvario, Código Postal 55020, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada CARLOS VARGAS PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil

catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4077.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE NARCISO GUZMAN GUZMAN y OTRA, expediente 1381/12, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NUMERO SETENTA Y NUEVE DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo el valor del inmueble la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

4093.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FIERRO DOMINGUEZ MANUEL ADAN y MARIA JULIETA VALENCIA BERNAL. Expediente 1138/1994. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de ésta Ciudad por autos de fechas veintisiete de junio, ocho, catorce y veintiuno de agosto todos del año en curso, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos el cual se encuentra ubicado en CASA HABITACION UBICADA EN

FERROCARRILES NUMERO 33, CASA 13, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Siendo el precio para el remate la cantidad de \$249,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor total de avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

PUBLICACIONES QUE DEBERAN HACERSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.-MEXICO, D.F., A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RUBRICA.

4083.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1729/2014, VALENTE CORTEZ DE LA CRUZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Bovaxi" en la comunidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 105.95 metros colinda con carretera; al sur: 98.00 metros colinda con Javier Martínez Segundo; al oriente: 38.62 metros colinda con carretera; al poniente: 32.55 metros colinda con barranca; con una superficie total de 3616.71 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4074.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 491/2014, PEDRO AGUILAR SANCHEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Tetontitlaie", ubicado en la población de Tlalmanalco, en el Estado de México, con una superficie de 7549.07 m<sup>2</sup>, (siete mil quinientos cuarenta y nueve punto cero siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias son; al norte: 137.26 mts. colinda con propiedad particular; al sur: en 153.44 mts. con propiedad particular; al oriente: en 35.48 mts. y otro de 16.40 mts. ambos colindan con propiedad particular, y al poniente: en tres líneas, la primera en 17.08 mts., la segunda en 20.64 mts., y la tercera en 18.65 mts. todas colindan con barranca.

Dicho ocursoante manifiesta que el día veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 11 días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de auto: diez de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4078.-6 y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y GREGORIO PEREZ, se le hace saber que RAFAEL OJEDA CERVANTES parte actora en el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) tramitado bajo el expediente número 107/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Prescripción positiva de una fracción del lote 14, manzana 184, de la calle 7, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El conocimiento de dicho demandado de que me he convertido en nuevo propietario de una fracción del inmueble antes mencionado, con la sentencia que en su momento sirva dictar su Señoría. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha 15 de abril de mil novecientos ochenta, celebraron contrato de compraventa del inmueble antes mencionado, fijando la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS), mismos que se pagaron en la celebración de dicho contrato, tal inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 697, volumen 38, Sección Primera, Libro Primero de fecha 24 de mayo de 1973, mismo que cuenta con una anotación de juicio de usucapión por una fracción del lote 14, con una superficie de 156.00 metros cuadrados a favor de RAFAEL VILLAGOMEZ ORTEGA, por lo que cuenta con una superficie de 302.00 metros cuadrados, al norte: en 20.00 metros con lote 13, al sur: en 20.00 metros Avenida Bordo de Xochiaca, al oriente: en 15.10 metros con lote 28-A, al poniente: en 10.00 metros con calle 7, asimismo el actor tiene la posesión desde hace 32 años en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública, mismo que consta con una construcción de una casa habitación con sala, comedor, recamaras, cocina, baño, y realizando mejoras con el paso de los años. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los un día del mes de septiembre del año dos mil catorce.-AUTO DE FECHA: diez de diciembre del dos mil trece y dieciocho de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

596-B1.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 126/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por RICARDO OLIVARES HILARIO y NANCY BERENICE OLIVARES HILARIO, en contra de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA y MARTIN HILARIO CUADRA, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós y veintiséis de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si dentro del plazo concedido no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo; previéndoles además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA; PRESTACIONES: a) La usucapación que ha operado a nuestro favor, del predio identificado como calle Everes, S/N, lote 3, manzana 4, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 183.30 m2. ciento ochenta y tres metros cuadrados con treinta centímetros, comprendido en otro mayor extensión, conocido como La Nopalera o Cerro de la Culebra, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1964, inmueble que se habita en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, desde el 19 de septiembre de 1998, terreno que tiene una figura irregular con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.99 metros con Jesús Juárez Hilario, al sur: en 15.45 metros con calle Nepal, al este: en 13.82 metros con calle Everes, al oeste: en 12.45 metros con Martín Hilario Cuadra, con una superficie total de 183.30 metros cuadrados. B) Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio, la adquisición del inmueble de la cual se solicita la usucapación, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe; con los datos registrales descritos con antelación. HECHOS: 1.- Con fecha 19 de septiembre de 1998, la señora LUZ MARIA HILARIO CUADRA adquirió para los actores de MARTIN HILARIO CUADRA, el predio anteriormente citado. 2.- El precio de la compraventa referida lo fue de \$37,170.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se liquidó al vendedor de contado. 3.- Desde el 19 de septiembre de 1998, estamos poseyendo el inmueble descrito. 4.- La causa generadora de la posesión que detentamos, del inmueble materia del presente juicio es el contrato de compraventa de fecha 19 de septiembre de 1998, de que se desprende un tiempo por demás suficiente para prescribir el predio materia del juicio, en el que realizamos actos de dominio desde esa fecha. 5.- De igual manera la posesión que tenemos respecto del inmueble mencionado ha sido siempre continua, desde la fecha en que lo adquirimos y hasta la actualidad. 6.- La posesión que ejercemos sobre del inmueble materia del juicio ha sido siempre pública, toda vez que la hemos disfrutado a la vista todos, demostrando con ello que la posesión que tenemos sobre el inmueble materia del juicio, ha sido del conocimiento de todas aquellas personas con quien hemos tenido trato y relación, por lo que nunca se ha ocultado a posesión que actualmente ostentamos. 7.- Como lo acreditamos con el certificado de inscripción el inmueble que poseemos se encuentra inmerso en

otro de mayor extensión, inscrito en el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio a favor de los señores EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA. 8.- Toda vez que hemos reunido los requisitos necesarios para poder inscribir a nuestro favor el inmueble que poseemos ya señalado, siendo más de trece años de ser poseedores del mismo, en forma ininterrumpida a título de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, y a fin de regularizarlo como de nuestra propiedad y que quede debidamente inscrito; a nuestro nombre nos vemos en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.- Validación: Veintidós y veintiséis de mayo de dos mil catorce, Licenciada Ariadna Miranda González, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

1124-A1.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 CHINCONCUAC, MEXICO  
 E D I C T O**

En el expediente número 67/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RAFAEL PACHECO AGUIRRE en su carácter de endosatario en procuración del C. MOISES BARAJAS ARREOLA y en contra de JOSE BENJAMIN CORTEZ BUENDIA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos la Licenciada ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ, en términos del auto del diecisiete de septiembre de dos mil catorce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD, para que se tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE: respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en:

MUEBLE: VEHICULO AUTOMOTOR marca FORD, TIPO BRONCO, MODELO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), NUMERO DE SERIE 1FMCU14T3GUA83644, SIN NUMERO DE MOTOR, COLOR NEGRA CON FRANJAS GRISES A LOS LADOS, PINTURA EN TOLDO CON OXIDO, PINTURA EN MAL ESTADO, ABOLLADURA EN SALPICADERA DERECHA FRONTAL, PARRILLA ROTA PLACAS DE CIRCULACION MMN-25-49 PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS, ABOLLADURA EN SALPICADERA IZQUIERDA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, mismo que se encuentra depositado en CDA. DE LA TROJITA MZ. 2, LOTE 3, SAN CRISTOBAL NEZQUIPAYAC, C.P. 56300, ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE la cantidad \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

Cantidad en que fuera valuado por el perito de la parte ACTORA, siendo postura legal de acuerdo con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria al Código de Comercio la que cubra el importe de las dos terceras partes del precio fijado de la cosa, con tal de que la parte de contado, será suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Convóquese a los postores, anunciándose la venta del bien mueble por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de aviso de este Juzgado, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes.

Chiconcuac, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac, Estado de México, Lic. Alejandra Isabel Ladrillero Ramírez.-Rúbrica.

597-B1.-6, 7 y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 450/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA ALEJANDRA GUEVARA NUÑEZ en contra de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE le demanda la reivindicación y las siguientes prestaciones: A).- La declaración que de ha procedido en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida Manzano, módulo 5, edificio H, departamento 302, unidad habitacional San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.30 metros con lote 6 y 1.35 metro, 3.15 metros con vacío; al sur: 4.65 m con área común (escalera) y 3.5 m con vacío; al este: 1.30 m y 7.20 m con vacío; al oeste: 3.40 m con vacío y 5.10 m con edificio G; ARRIBA con azotea y ABAJO: Con departamento 202, superficie total de 56.55 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra a favor de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral, C).- La inscripción en mi favor en el Instituto de la Función Registral del inmueble materia del presente juicio y en su oportunidad se remita los autos ante el notario que designaré para efectos de la protocolización de la sentencia debidamente ejecutoriada con el fin de purgar los vicios de la adquisición. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: La suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año dos mil, la suscrita y mi esposo SAMUEL GONZALEZ HERNANDEZ adquirimos por un traspaso del señor PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, el inmueble mencionado en las prestaciones descrita anteriormente, fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, sin embargo he de poner de conocimiento que esta autoridad que no media documento que acredite la titularidad del inmueble a mi favor, lo anterior debido a que el señor PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, una vez que le entregamos la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para formalizar el contrato y gastos administrativos, nunca regreso entregarnos la posesión del inmueble y manifestándonos que no nos preocupáramos que regresaría en unos días, para que firmáramos un contrato, confiamos del señor y mi familia y yo nos quedamos en dicho inmueble, dicho inmueble está inscrito a nombre de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 425, volumen 1266, libro primero, sección primera, tal y como se desprende en el certificado de inscripción, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "Usucapión", es que acudo ante Usted para demandar a la parte demandada PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedora y me he convertido en propietaria del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín

Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4076.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL.  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONSTANCIO TORRES TORRES, en contra de MARTHA RIQUELME MARTINEZ, EFREN CARRETO GARCIA, SAUL CORTES GARCIA y ROSALBA RIQUELME MARTINEZ, expediente número 172/2006, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un que a la letra dice: México, Distrito Federal a once de septiembre de dos mil catorce. Atento a las constancias de autos, de cuyo contenido se advierte que se omitió señalar completo el nombre del Municipio en el que se encuentra el bien inmueble sujeto a remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Procedimientos para el Distrito Federal anterior a las reformas publicadas el diez de septiembre de dos mil nueve, a fin de subsanar tal omisión, cabe hacer la precisión que el exhorto ordenado en proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, deberá dirigirse al C. Juez competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. México, Distrito Federal a veintinueve de agosto de dos mil catorce.-Agréguese al tomo II del expediente número 172/2006, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, en términos del cual exhibe el certificado de gravamen del inmueble hipotecado, el cual se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales, en consecuencia, y atento al estado de los autos y a lo solicitado por el promovente, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en el lote de terreno número seis, de la manzana quinientos ochenta y dos, zona nueve y construcciones sobre el edificadas, actualmente identificada con el número trescientos cinco, de la Avenida Felipe Angeles, de la Colonia Independencia, del Ex Ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'108,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose preparar la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto.-México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil catorce.-Agréguese al tomo II del

expediente número 172/2006, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, para su consulta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad.-México D.F. a 22 de septiembre de 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

4079.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha ocho de septiembre y cuatro de agosto ambos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. en contra de DELGADO NOGUEZ MARIA TERESA DE JESUS quien también acostumbra usar el nombre de MA. TERESA DE JESUS DELGADO NOGUEZ y OMAR FALCON MUNGUIA con número de expediente 2/07, la C. Juez Sexto Civil, dictó un auto que a la letra dice: -----

- - México, Distrito Federal, a cuatro de agosto del año dos mil catorce.

- - "... como se solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número exterior 23, Colonia Barrio San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudique el bien en términos del artículo 582 del Código de

Procedimientos Civiles...".-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado Héctor Flores Reynoso, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Román Juárez González que autoriza y da fe.

- - México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del año dos mil catorce.

- - "... en proveído de cuatro de agosto del año en curso, se deja sin efectos la fecha que se señaló en el auto del veintiuno de agosto del dos mil catorce y por así permitirlo las labores y agenda de este Juzgado se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda debiéndose preparar la misma en términos del proveído en auto de cuatro de agosto del año en curso. Elabore y póngase de nueva cuenta de la parte actora a su disposición los oficios, exhorto y edictos que así correspondan para su diligenciación y publicación, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado Héctor Flores Reynoso, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Román Juárez González que autoriza y da fe.

Publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4080.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL ALCANTARA TOLEDO  
y GLORIA RAMIREZ FIERRO.**

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 627/2005, el SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de VICTOR MANUEL ALCANTARA TOLEDO y GLORIA RAMIREZ FIERRO, reclamando lo que a la letra dice: a) Vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en relación a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. B) Pago de 111.5664 VSMGV en el Distrito Federal (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de \$158,727.74 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.), por concepto de suerte principal. c) Pago de intereses generados por los saldos insolutos a razón del 4% (cuatro por ciento) anual, en base a la Cláusula Segunda del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria. d) Pago de los intereses moratorios, a razón del 9% (nueve por ciento) anual, sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Cuarta Amortización.-Estipulación 3, del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria. e) La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de la parte actora. f) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la parte actora, por el uso y deterioro de la vivienda materia del presente juicio, así como la omisión en su obligación de pago. g) El pago de los gastos y costos que se originen.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de dieciocho de agosto de dos mil catorce, que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.  
4081.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALVAREZ BRISEÑO MANUEL, expediente número 1283/2012, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a tres de septiembre del dos mil catorce.

- - -A sus autos el escrito (...), con base a las constancias de autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en primera almoneda el inmueble ubicado en casa número 36, construida sobre la fracción dos, que resultó de la subdivisión del predio ubicado en términos del poblado San Mateo Oxtotitlán que forma parte del conjunto habitacional denominado "Bosques de San Mateo" marcado con el número oficial trescientos siete de la calle prolongación Progreso en el Municipio de Toluca, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con Jurisdicción en Municipio de Toluca, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y considerando la distancia del lugar en donde habrán de llevarse las publicaciones, se concede un días más por razón de la distancia, luego entonces, deberá mediar entre cada publicación ocho días hábiles en total; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios; lo anterior en razón a la distancia de la ubicación del inmueble objeto del remate. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso. (...). Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo que obra en autos (...). Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez

horas con treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil catorce fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia a preparar. (...)-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 09 de septiembre del año 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.  
4084.-6 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO ALBERTO MILLAN SILVA, LOURDES MARTINEZ LOPEZ DE MILLAN y JAVIER MILLAN SILVA, expediente número 838/2007 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de dos mil catorce.-A su expediente número 838/2007 el escrito del apoderado de la parte actora, .....se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el departamento 2 del condominio ubicado en el número 5 de la calle Azucenas (manzana 15 lote 3) del conjunto denominado Jardines de La Cañada en Tultitlán, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$579,130.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de mayor circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Doy fe.-México, D.F., a 18 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.  
4094.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1551/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de quince y veintinueve de agosto del año dos mil catorce, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de: ANGEL JUNUEN HERNANDEZ HERNANDEZ y OTRO, expediente número 1551/2012, dictado por la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, y que son del tenor siguiente: -----

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil trece.

--- A sus autos el escrito de la persona moral actora por conducto de su Apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; en atención a sus manifestaciones, como lo solicita, y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las: doce horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: vivienda marcada con el número 2, ubicada en la calle de Monte Casino, lote 114, manzana 41, que forma parte de conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular, comercial y de servicios, denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su Jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de treinta días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Por otra parte, se le tiene por autorizadas a las personas que refiere para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-Notifíquese.-Lo preveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil catorce.

Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; y visto el escrito de la persona moral actora por conducto de su Apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; en atención a sus manifestaciones, y toda vez que, en proveído de quince de los corrientes por error se dijo: "...México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil trece..."; siendo lo correcto: "México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil catorce ..."; aclaración que se hace a efecto de evitar futuras nulidades y en estrictos términos de lo permitido por el ordinal 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin que ello implique la revocación de las propias determinaciones, quedando en lo demás intocado el auto que se aclara, y pase a formar este parte integral de aquél.-Notifíquese.-

Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

4096-6 y 16 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 en contra de CRUZ MARTINEZ PASCUAL ERNESTO, Exp. No. 559/2013. La C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos entre ellos, el que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal a veintisiete de agosto de dos mil catorce. Agréguese a su expediente 559/2013 el escrito de la parte actora y de conformidad con el estado de autos,..." "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable, se señalan las doce horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble materia de hipoteca, identificado como la vivienda de interés social identificada como el departamento (201), edificio "1", y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "1-201", del módulo "D", del conjunto habitacional de interés social, ubicado en la calle Lira, manzana número seis (6), lote cuatro, (4), Fraccionamiento Parques de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas características obran en autos, ..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. ...." "... Notifíquese, ..." "... Doy fe".

Edictos que deberán fijarse en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado y publicarlos en el diario de circulación en esa localidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos en Funciones del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueroa.-Rúbrica.

1126-A1.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 161/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ JAIME GRAJALES PONCE y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble ubicado en la casa número cuarenta y cinco (45) del condominio identificado

convencionalmente como condominio L VI, constituido sobre el lote de terreno identificado administrativamente como lote L seis, resultante de la subdivisión del lote de terreno cincuenta y nueve de los común repartimiento, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo esa tesitura, se convoca a postores debiéndose anunciar la venta de dicho bien por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado de la ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,000,00.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo presentado en fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce y que obra a fojas 465 a 468 del sumario en que se actúa, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Toda vez que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este Tribunal, con fundamento en los artículos 159 y 161 del Código Adjetivo abrogado con los insertos necesarios, gríese atento exhorto al Juez competente de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que se sirva, ordenar a quien corresponda, haga la fijación de los edictos antes mencionados en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado a su cargo. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4082.-6 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 193/14, RICARDO MARCIAL MURO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Plan de la Laguna", en la Comunidad de San Jerónimo del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 118.60 mts. y colinda con Crescencio Soto y Crescencio Hernández y Reyes Arzate Cástulo, al sur: mide 116.80 mts. y colinda con Emilio Estrada Merced, al oriente: mide 34.64 mts. y colinda con Sergio Pacheco (zanja), al poniente: mide 34.20 mts. y colinda con Camerino Montes de Oca. Superficie aproximada de 4,049.51 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4099.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 194/14, JORGE VELAZQUEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 60 mts. Florencio Velázquez Castillo colindante, al sur: 60 mts. ensemantado hidráulico colindante, al oriente: 35.50 mts.

Florencio Velázquez Castillo colindante, al poniente: 0 mts. colinda con carretera. Superficie aproximada de 2,130.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4099.-6, 9 y 14 octubre.

Exp. 195/14, JORGE VELAZQUEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 118 mts. colinda con Florencio Velázquez Castillo, al sur: 105 mts. colinda con Aurelia Recillas Vilchiz, al oriente: 112 mts. colinda con carretera, al poniente: 150 mts. colinda con Martín Alvaro Velázquez Castillo. Superficie aproximada de 14,606.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4099.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Expediente número 174803/37/2014, LA C. AGUSTINA ORTEGA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Pirules, sin número, en el poblado de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda al norte en 6.24 metros con propiedad privada, actualmente Antonio Lira Hernández; al sur en 6.30 metros con cerrada Pirules, al oriente en 21.00 metros con Guadalupe Vargas Aguilar; al poniente en 21.00 metros con propiedad privada, actualmente Amanda Torres Hernández, teniendo una superficie total de 132.30 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1127-A1.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 174809/39/2014, LA C. GUADALUPE VARGAS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Pirules y camino de la Cruz, sin número, en el poblado de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 17.37 metros con Ezequiel Camacho Granados; al sur en 2.50 metros con José Ortega Vargas y 14.81 metros con Avenida de la Cruz; al oriente en 12.40 metros con

Francisco Ortega Hurtado; al poniente en 10.07 metros con Agustina Ortega Vargas y 5.75 metros con José Ortega Vargas; teniendo una superficie total de 231.39 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1127-A1.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente Número 174807/38/2014, LA C. AGUSTINA ORTEGA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Pirules, sin número, en el poblado de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda al norte en 11.02 metros con Ezequiel Camacho, actualmente con Ezequiel Camacho Granados; al sur en 11.13 metros con José Ortega Vargas, al oriente en 5.02 metros con Ezequiel Camacho, actualmente Ezequiel Camacho Granados y 10.07 metros con Guadalupe Vargas Aguilar; al poniente en 15.09 metros con cerrada Pirules, teniendo una superficie total de 166.85 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1127-A1.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Expediente número 174812/40/2014, LA C. GUADALUPE VARGAS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Pirules, sin número, en el poblado de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 6.24 m con propiedad privada, actualmente Antonio Lira Hernández; al sur: en 6.30 m con cerrada Pirules; al oriente: en 21.00 m con María Ortega Soto, actualmente José Ortega Vargas; al poniente: en 21.00 m con Agustina Ortega Vargas; teniendo una superficie total de 132.30 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 2 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1127-A1.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente número 174814/41/2014, EL C. JOSE ORTEGA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Pirules, sin número, en el poblado de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.13 m con propiedad privada, actualmente Guadalupe

Vargas Aguilar y 2.50 m con José Ortega Soto; al sur: en 14.04 m con Avenida de la Cruz; al oriente: en 5.75 m con José Ortega Soto, actualmente Guadalupe Vargas Aguilar; al poniente: en 9.00 m con cerrada Pirules; teniendo una superficie total de 100.65 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 2 de septiembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1127-A1.-6, 9 y 14 octubre.

Expediente número 13/2014, EL C. JUAN ADOLFO LOPEZ CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Almácigo" ubicado en el Barrio de San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 29.25 m con Josefina García y José Cabiedes, actualmente con Bin Main Anatcheli Sánchez Morlán; al sur: en 22.00 m con Angélica María González Guerrero, al oriente: en 29.25 m con Avenida Juárez, actualmente Avenida Benito Juárez; al oriente: en 25.00 m con camino vecinal; al poniente: en 25.00 m con José Cabiedes, actualmente María de los Dolores Peza Fragoso. Teniendo una superficie total de 731.25 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 15 de agosto del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1127-A1.-6, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

Expediente 050/050/2014, EL C. JOSE MARIA ZAMORA SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en calle 18 de Marzo, sin número, Barrio San Lorenzo, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.07 m colinda con Pedro Fernando Fragoso Quezada en 15.07 m colinda con Gelasio Castro Aranza, en 15.07 m colinda con Lourdes Mirna Castro Aranza, en 15.07 metros colinda con María del Carmen Castro Aranza, al sur: en 60.76 m colinda con Nidia María del Carmen Fragoso Quezada, al oriente: en 54.89 m colinda con privada y Juan Carlos García, al poniente: en 24.18 m colinda con calle 18 de Marzo, en 30.68 m colinda con calle 18 de Marzo. Superficie total de: 3311.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de septiembre de 2014.-Acordó, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

1127-A1.-6, 9 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 9020 del Volumen 180, de fecha 18 de Septiembre del año de 2014, comparecieron ante mí los señores **ELENA RAMOS LEYVA**, en su Carácter de Cónyuge Supérstite y Heredera, así como **DANIEL GARCIA RAMOS** y **MIRIAM GARCIA RAMOS**, en su carácter de Hijos Únicos y Universales Herederos, a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERASMO GARCIA FLORES**, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 26 de Septiembre del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4091.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 2' 2014

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, volumen **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha **DIEZ** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HÉCTOR RÍOS AOYAMA**, en la que el señor **RUBÉN RICARDO RÍOS AOYAMA**, en su carácter de albacea, heredero universal y legatario y la señora **BENITA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de heredera universal y legataria, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

594-B1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **9490**, VOLUMEN **180** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE** DEL **DOS MIL CATORCE**, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE **RADICO** EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **GREGORIO ALVAREZ PADILLA** QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **MARIA DEL CARMEN CEBALLOS AYALA** Y **SILVIA ALVAREZ CEBALLOS**, LA

PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE HIJA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

LO ANTES EXPUESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

1129-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Por instrumento **1,817**, volumen **54**, de fecha 22 de Septiembre de 2014, otorgado ante mi fe, se inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **HERMELINDA MORALES VAZQUEZ**, también conocida como **HERMELINDA MORALES DE SALDAÑA**, mediante el cual los presuntos herederos, señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, radicaron la sucesión, y de dicho instrumento transcribo el siguiente extracto:

"...PRIMERA.- Los señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, en su carácter de descendientes los dos primeros y de cónyuge supérstite de la de cujus señora **HERMELINDA MORALES VAZQUEZ**, también conocida como **HERMELINDA MORALES DE SALDAÑA**, el último de ellos, mediante este instrumento manifiestan su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de ésta última se tramite notarialmente ante la Suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar. SEGUNDA.- Los señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, declaran tener capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna, por lo que los comparecientes solicitan se radique ante la suscrita Notario la sucesión intestamentaria de la señora **HERMELINDA MORALES VAZQUEZ**, también conocida como **HERMELINDA MORALES DE SALDAÑA**, con fundamento en el artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y en el artículo sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. TERCERA.- Los señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, exhibieron a la Suscrita Notario, la partida de defunción de la autora de la sucesión así como los documentos del Registro Civil que acreditan su entroncamiento..."

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 22 de Septiembre de 2014.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

1129-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 31,253 DEL VOLUMEN 693, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA MALAGON SERVIN Y/O ANGELINA MALAGON DE MATAMOROS, COMPARECIENDO LOS SEÑORES PATRICIA, MARIANO, ANTONIO, MARIA DE LA LUZ, LUIS, ANGEL Y REBECA, TODOS DE APELLIDOS MATAMOROS MALAGON, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE

DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., SEPTIEMBRE 19 DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1129-A1.-6 y 15 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 704/2013  
POBLADO: AYOTLA  
MUNICIPIO: IXTAPALUCA  
ESTADO: MEXICO**

**PLAZA SENDERO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
Y/O GRUPO ACOSTA VERDE, AURRERA  
Y/O ALMACENES AURRERA y MANO AMIGA DE CHALCO S.C.  
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS  
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO**

En los autos del expediente agrario número: **704/2013**, relativo al poblado denominado: **AYOTLA**, Municipio de **IXTAPALUCA**, Estado de **MEXICO**, promovido por **GENARO LARA AGUILAR (APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACION DE COLONOS EMILIANO ZAPATA DE AYOTLA A.C.)**, en el cual reclama **LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DEL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO**, se dictó un acuerdo de fecha **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolos para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **LUNES VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria.-DOY FE.-----

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RÚBRICA).**

1125-A1.-6 y 13 octubre.

MALANGA HABANERA MARISCOS Y RUMBA, SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2014.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México, D.F., a 30 de abril del 2014.

Liquidador

C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado  
(Rúbrica).

1131-A1.-6, 13 y 20 octubre.



**SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLÁS ROMERO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**



“SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLÁS ROMERO, S.A. DE C.V.”

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Comisario de la sociedad mercantil denominada “SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLÁS ROMERO, S.A. DE C.V.”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a todos los socios accionistas a celebrar **Asamblea General Ordinaria**, misma que tendrá verificativo el próximo treinta de Octubre del año dos mil catorce a las once horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en Nicolás Romero, Estado de México, y para efecto de desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Nombramiento de Presidente de Debates, Secretario y Escrutadores.
2. Lista de Asistencia y Declaración Legal del Quórum.
3. Propuesta, Discusión y en su caso aprobación del nombramiento de un nuevo Consejo de Administración y Comisario.
4. Designación de Delegado Especial para protocolización del acta ante Fedatario Público; Clausura de la Asamblea.

Nicolás Romero, Estado de México a 29 de Octubre de 2014.

**ATENTAMENTE**

**COMISARIO  
POMPILIO HUESCA RODRIGUEZ  
(RÚBRICA).**

1130-A1.-6 octubre.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Subdirección de lo Contencioso Administrativo**  
**Área de Notificaciones**

*2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**C. LIDIA ESTRELLA HERNÁNDEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/1321/2014, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene citatorio a garantía de audiencia relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/44/14... "se le cita para el día quince de octubre de dos mil catorce, a las nueve horas con treinta minutos, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorerera Municipal de Cocotitlán, México, durante la administración 2009-2012**, derivado de la Auditoría de Obra, correspondiente del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, practicada al Municipio de **Cocotitlán, México**. Observándose que los recursos no fueron administrados con eficiencia y eficacia; derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario Municipal de Cocotitlán, México, por el monto de **\$21,890.71 (Veintiún mil ochocientos noventa pesos 71/100 Moneda Nacional)**."

Se pone a su vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponde en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja Colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**

4072.-6 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOSSC  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de septiembre del 2014  
Oficio Número: 226080500/CI/SVMN/DR/411/2014

CC. FRANCISCO MARTÍN HERRERA ARZATE,  
JULIO CÉSAR ICAZA VEGA,  
IGNACIO TORRES LÓPEZ,  
ANTONIO AYALA JUÁREZ,  
JÉSSICA CARRILLO LIRA,  
LUIS CARLOS FUENTES GUTIÉRREZ,  
DANIEL HERNÁNDEZ RENERO y  
JORGE ALEJANDRO OROPEZA HERNÁNDEZ.  
PRESENTE

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los servidores y ex-servidores públicos que infringieron las fracciones II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, por haber sido omiso o extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión del cargo o por modificación patrimonial correspondiente al año dos mil doce, respectivamente:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SVMN/MB/165/2013	FRANCISCO MARTÍN HERRERA ARZATE	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/166/2013	JULIO CÉSAR ICAZA VEGA	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/218/2013	IGNACIO TORRES LÓPEZ	15 DÍAS	\$3,303.20
CI/SSC-SVMN/MB/237/2013	ANTONIO AYALA JUÁREZ	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/261/2013	JÉSSICA CARRILLO LIRA	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/266/2013	LUIS CARLOS FUENTES GUTIÉRREZ	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/275/2013	DANIEL HERNÁNDEZ RENERO	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/280/2013	JORGE ALEJANDRO OROPEZA HERNÁNDEZ	15 DÍAS	\$3,009.75

En la inteligencia, de que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las respectivas resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

ALBERTO LEYVA SOTO  
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
(RÚBRICA).

**GRUPO TEXTIL NOVOU, S.A. DE C.V.**GRUPO TEXTIL NOVOU, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 26 de Septiembre de 2014.  
Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

595-B1.-6, 16 y 27 octubre.

**METALES KOBRA ZURESTE, S.A. DE C.V.**METALES KOBRA ZURESTE, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE AGOSTO DE 2014

Activo	\$	20,300.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	20,300.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de METALES KOBRA ZURESTE S.A. DE C.V. Con cifras al 31 de Agosto de 2014.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

595-B1.-6, 16 y 27 octubre.

**PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN, S.A. DE C.V.**PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

595-B1.-6, 16 y 27 octubre.